



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 126/16

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

La Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional de la DIAN, a través de la página web, recalcó a los contribuyentes obligados al régimen de precios de transferencia que únicamente se entenderá cumplida la obligación formal de declarar, cuando se haya presentado la declaración informativa de precios de transferencia formulario 120 firmada digitalmente. Con el envío del formato 1125 (10006) a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, NO se entiende cumplida la información.

#### II. DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ (DDI)

- **DESIGNAN ALGUNOS AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - [Resolución No. DDI-052377 del 28 de junio de 2016](#)**

La DDI expidió la resolución referida, la cual fue publicada en el Registro Distrital No. 5865 del 5 de julio de 2016. El artículo 1º establece:

*“Designar, a partir del 1º de enero de 2017, a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.*”

#### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PAGO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS SIN SANCIÓN**



La SDH recordó que hasta el 22 de julio se puede pagar el impuesto de vehículos sin sanciones ni intereses.

Anexo: [paso a paso para descargar formulario](#)

- **PAGO DEL ICA DEL TERCER BIMESTRE DE 2016**

La SDH resaltó que grandes y medianos contribuyentes pueden pagar su impuesto ICA del régimen simplificado sin sanción, ni intereses hasta el próximo 19 de julio.

Anexo: [paso a paso para liquidar impuesto](#)

#### IV. CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante Comunicados de Prensa Nos. [28 del 7 de julio](#) y [29 del 13 de julio de 2016](#) informa que adoptó, entre otras, las siguientes decisiones:

- LA CORTE ESTABLECIÓ QUE LA LEY 1762 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INSTRUMENTOS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y SANCIONAR EL CONTRABANDO, EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA EVASIÓN FISCAL, NO DESCONOCIÓ LA RESERVA DE LEY ORGÁNICA, NI LA CONGRUENCIA DEL TÍTULO CON EL CONTENIDO DE LA LEY, COMO TAMPOCO EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA SU EXPEDICIÓN, SE INCURRIÓ EN LOS VICIOS DE FORMA ALEGADOS EN LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD. (EXPEDIENTE D-11061 - SENTENCIA C-360/16 -Julio 7 - M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).
- LA CORTE DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE ALGUNAS NORMAS ACUSADAS DEL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, AL ENCONTRAR QUE CON SU APROBACIÓN EL CONGRESO HABÍA DESCONOCIDO LOS LIMITES COMPETENCIALES PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN. CONSIDERÓ ESTE TRIBUNAL QUE EL RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DE ALTAS CORTES Y DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN CONTENIDO EN ESAS DISPOSICIONES SUSTITUYÓ EL EJE DEFINITORIO “SEPARACIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL”. (EXPEDIENTE D-10947 -

SENTENCIA C-373/16 - Julio 13) M.P. Alejandro Linares Cantillo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

## V. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1793<sup>1</sup> DE 2016 - [Carta Circular 46 del 15 de julio de 2016](#)

La SFC expidió la carta circular en comento, enfatizando:

*“Como es de su conocimiento, con la expedición de la Ley 1793 de 2016 se dictaron normas en materia de costos de los servicios financieros, como un mecanismo de protección a los consumidores financieros.*

*En consecuencia, esta Superintendencia reitera el deber que le asiste a las entidades destinatarias de la presente Carta Circular de dar estricto cumplimiento de la citada ley, en particular, en los siguientes aspectos...”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

18 de julio de 2016

---

<sup>1</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 122 del 11 de julio de 2016